

INTRODUCCIÓN

La recepción de la tradición jurídica europea, y en particular la del derecho común, en las Indias comienza a estudiarse apenas. Aunque ya destacan los trabajos de Bernardino Bravo Lira, Alejandro Guzmán Brito, Antonio Dougnac Rodríguez, Abelardo Levaggi, Daisy Rípodaz Ardanaz y algunos otros que se citarán en su momento.

Sin embargo, hasta ahora no existe un trabajo de carácter general que recoja el resultado de los estudios realizados en los diversos países hispanoamericanos y que ofrezca las líneas básicas de investigación. Este vacío en nuestra historiografía jurídica intenta ser llenado, al menos en parte, por este trabajo que pretende entregar —más que deficiones o resultados— una serie de notas y sugerencias para que posteriores investigaciones vengan a descubrirnos uno de los temas de mayor interés científico, no sólo para la historia del derecho hispano-indiano, sino también para la de su codificación y, por ende, para el conocimiento real del derecho que rige hoy día; sobre todo porque en un tiempo en que parece que las tendencias que gobiernan al mundo se dirigen hacia la integración, no es posible pasar en silencio que si existe un nexo entre los países de la civilización cristiana occidental, ese es el de su derecho, cimentado sobre las bases de aquellos dos fuertes derechos comunes: el romano y el canónico.

Sólo tres son los capítulos en que se ha estructurado este estudio. El primero, destinado a entregar una visión general de la recepción del *ius commune* en las Indias y que es a su vez un verdadero *status quaestionis* de ella. El segundo, intenta ilustrar el capítulo anterior con diversas noticias tocantes a la recepción por vía científica o académica en la Nueva España, y que es también sólo una serie articulada de sugerencias de trabajo. Por último, el tercero se ocupa en ilustrar la recepción por vía práctica en México, a través de algunos ejemplos tomados de la praxis judicial novohispana.

Es pues, este trabajo una exposición general de la cultura jurídica en la Nueva España, que como tal sólo pretende dar pie a nuevas y mejores investigaciones que permitan conocer con precisión el pasado jurídico virreinal.

Por lo pesado del aparato de notas que acompaña a cada página he omitido reseñar en un apartado especial la bibliografía consultada, que podrá verse por quien lo haya menester a propósito de cada tema, lo cual servirá igualmente para que se reconozcan los importantes aportes de todos aquellos autores a quienes recurro con frecuencia, y en quienes descansa el mérito que pueda tener esta obra.

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
marzo de 1993